

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS MANCHA OCCIDENTAL II E HIDROCONTA, S.A.**

En Alcázar de San Juan, a 3 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. José Joaquín Gómez Alarcón**, en su condición de presidente de la "Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas de la Masa Mancha Occidental II" (en adelante CUAS Mancha Occidental II), con CIF nº G-13606934 y domicilio en Avda. de la Tecnología, 25, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De otra parte, **D. Alfonso Corbalán García**, en su calidad de director general de la empresa **HIDROCONTA, S.A.** con C.I.F nº A-30131973 y domicilio en Ctra. Santa Catalina, 60 (Murcia)

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastantes en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente Acuerdo, y en orden al mismo

EXPONEN

- I. Que la empresa Hidroconta, S.A. es fabricante, suministradora y comercializadora de contadores de agua (caudalímetros) que cumplen con todas las normas, condiciones y parámetros exigidos por normativa y Ley.
- II. Que la CUAS Mancha Occidental II es una Entidad de Derecho Público adscrita al organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana), integrada por los titulares de aguas subterráneas que se sitúen dentro del perímetro de la MASb Mancha Occidental II.
- III. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, las partes están dispuestas a colaborar para facilitar a los usuarios de CUAS Mancha Occidental II la adquisición de caudalímetros en sus explotaciones.

ACUERDAN

Primero.- Obligaciones Hidroconta, S.A.

Hidroconta, S.A. ofrecerá a los usuarios de CUAS Mancha Occidental II unas condiciones especiales, así como agilidad en la tramitación de los pedidos y en la propia instalación del caudalímetro, si fuera necesaria.

Acuerdo.

El presente Acuerdo se otorga por duplicado ejemplar. Cada parte conservará un ejemplar.

Séptimo.- Jurisdicción.

Con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente Acuerdo de colaboración, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales que impongan un fuero específico.

Y en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes extienden por duplicado y a un solo efecto el presente Acuerdo en lugar y fecha arriba indicados

HIDROCONTA, S.A.

D. Alfonso Corbalán García
Director General

HIDROCONTA, S.A.
P.P.

COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA MASb
DE LA MANCHA OCCIDENTAL II



D. José Joaquín Gómez Alarcón
Presidente